ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

DR. ORLANDO JESÚS ALVARADO RIVADENEYRA, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 5, 6, 13, fracciones VII y VIII, 15, 16, 22, Apartado A, fracción IV, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 4, 14 y 15, fracciones XIV y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de la Administración Pública del Estado de Campeche; y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Acuerdo de la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se emite el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que una vez publicado el nuevo Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche el 04 de mayo de 2023, el Comité de Ética de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche acordó iniciar el proceso de redacción del Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche 19 de diciembre de 2022. Que, por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente Código de Conducta.

ACUERDO

ÚNICO. - Este Acuerdo tiene por objeto emitir el “Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche” para quedar como sigue:

CARTA INVITACIÓN

A las personas Servidoras Públicas:

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asume su compromiso a promover altos estándares de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses, así como, responsabilidad en todas sus operaciones y actividades, por lo que es de suma importancia que todas las personas Servidoras Públicas que colaboramos dentro la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, tengamos presente que nuestra conducta debe ser guiada por principios, valores y reglas de integridad.

Este Código de Conducta establece las pautas y expectativas que rigen nuestro comportamiento como colaboradores de este Instituto, por lo cual convoco a todo el personal de esta Secretaría a conocer el Código de Conducta, el cual tiene el firme compromiso de actuar contra cualquier conducta discriminatoria, de hostigamiento sexual y acoso sexual así como de cero tolerancia a la corrupción; los invito a que difundan y apliquen este Código en sus actividades diarias. Es importante informar y denunciar ante las instancias correspondientes en caso de alguna conducta de violación o preocupación que vaya en contra de la nueva ética pública.

Por último, exhorto a todas y todos los compañeros de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, que trabajemos en apego a la legalidad y ética pública, en cualquier cargo, comisión o función que desempeñen dentro de la Secretaría para cimentar la cultura de respeto refrendando de esta manera el compromiso con la adopción de la nueva ética pública.

Agradezco el cumplimiento de este Código de Conducta y su participación en beneficio de Campeche.

Dr. Orlando Jesús Alvarado Rivadeneyra.

Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN.

OBJETIVO: Este Código tiene por objeto fundamental establecer la forma en que todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, deberán aplicar los principios, valores y reglas de integridad, para ello, deberá fungir como un instrumento de orientación en el desempeño de sus funciones y la toma de decisiones, ofreciendo pautas de conducta, inspirados en la visión y misión, que se mencionan a continuación:

MISIÓN: Establecer las políticas de conducta y ética para los servidores públicos de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a efecto de salvaguardar el derecho de la población a la protección de la salud.

VISIÓN: Un Sistema Estatal de Salud Universal, equitativo, integral, de calidad, incluyente, con particular enfoque a la protección de los derechos de los grupos de la población que viven en condición de vulnerabilidad, a través del fortalecimiento de la rectoría de la autoridad sanitaria y la intersectorialidad, de la consolidación de la protección y promoción de la salud y prevención de enfermedades, así como la prestación de servicios plurales y articulados basados en la atención primaria; la generación y gestión de recursos adecuados; fomentando el respeto y responsabilidad de los servidores públicos del sector salud, así como la participación de la sociedad con corresponsabilidad.

Artículo 2. Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

I. **Acoso laboral:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral, que consiste en acciones de intimidación sistemática y persistente, como palabras, actos, gestos y escritos que atentan contra la personalidad, la dignidad o la integridad de la víctima. Puede ser ejercido por agresores de jerarquías superiores, iguales o incluso inferiores a las de las víctimas;
II. **Acoso sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
III. **Carta compromiso:** Carta donde todas las personas servidoras públicas adscritas al la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, hace constar que conoce y comprende el Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función;
IV. **CEPCI**: Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés;
V. **Código de Conducta:** Instrumento emitido por los organismos centralizados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Campeche, en el que se establecen de manera puntual y concreta, las directrices en materia de Conducta que deben observar las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;

VI. **Código de Ética:** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche, donde se establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento de una persona servidora pública en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función;

VII. **Comité:** Comité de Ética de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche;

VIII. **Corrupción:** Abuso del ejercicio de cualquier posición de poder público, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

IX. **Denuncia:** Narrativa que formule cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria a los Códigos de Ética y de Conducta y a las Reglas de Integridad;

X. **Dependencias:** Se encuentran citadas en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;

XI. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

XII. **Entidades:** Organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan carácter de Entidad Paraestatal;

XIII. **Hostigamiento sexual:** Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

XIV. **Liderazgo:** Capacidad de una persona de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que se desempeñe un cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal;

XV. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVI. **OIC:** Órgano Interno de Control;

XVII. **Persona Asesora:** Persona servidora pública que orienta y acompaña a la presunta víctima de actos en contra de la dignidad de las personas conforme al Protocolo de actuación de los Comités de Ética y que tiene el carácter de figura mediadora;

XVIII. **Persona Consejera:** Persona servidora pública que orienta y acompaña a la presunta víctima por casos de hostigamiento sexual y acoso sexual;

XIX. **Riesgo Ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificadas a partir de un diagnóstico que realicen las Dependencias, Entidades o Empresas Productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XX. **Secretaria de Salud**: Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Artículo 3. MARCO JURÍDICO

La conducta de los servidores públicos estará regida por un conjunto de leyes, normas y reglamentos establecidos para garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y ética en el ejercicio de sus funciones.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado de Campeche;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.
- Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública del Estado de Campeche.
- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Campeche.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Estado de Campeche.
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

Artículo 4. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones de este Código son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, por lo que deberán suscribir y entregar de forma impresa al comité de ética, la carta compromiso adjunta a este documento como Anexo 1, donde se hace constar que conoce y comprende dicho código de conducta y asume el compromiso de cumplir con lo establecido durante su desempeño en el empleo, cargo o comisión.

En consecuencia, cualquier persona, que labore o preste servicios en el Instituto, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y al presente Código de Conducta, por parte de todas las personas servidoras públicas, podrá presentar una denuncia ante el Comité de Ética de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

CAPITULO II

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. PRINCIPIOS

En el desempeño de sus labores, todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberán observar los principios establecidos en el Código de Ética, enlistados a continuación:

a) Respeto a los Derechos Humanos: Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Se asegurarán de brindar un trato fundamentado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin distinción de jerarquía. Se abstendrán de manifestar actitudes o conductas ofensivas, de utilizar un lenguaje vulgar, prepotente o abusivo, y de realizar cualquier acción u omisión que vulnere la dignidad humana, los derechos fundamentales, las libertades o que pueda dañar la integridad de las personas.
b) Legalidad: Conocer, cumplir y actuar de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas que correspondan a su cargo, comisión o función.
c) Honradez: Actuar con rectitud, absteniéndose de utilizar su cargo, comisión o función para obtener beneficios, provechos o ventajas personales, ya sea para sí mismas o para terceros.
d) Lealtad: Responder a la confianza que la sociedad les ha otorgado, demostrando una verdadera vocación de servicio, profesionalismo y priorizando las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público, protegiendo el bienestar de la población campechana.
e) Imparcialidad: Ofrecer a todas las personas, ya sean físicas o morales, un trato igualitario y actuar de manera objetiva, sin otorgar privilegios por razones de jerarquía, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.
f) Eficiencia: Utilizar correctamente los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad que le son asignados y cumplir con las obligaciones y funciones que le hayan sido atribuidas para el desempeño de sus cargo, comisión o función.
g) Economía: En el ejercicio del gasto público administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
h) Disciplina: Desempeñar su cargo, comisión o función de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos, evitando comportamientos que puedan generar dudas que afecten o atenten contra los valores e imagen de la Institución.
i) Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, facultades y atribuciones encomendadas con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que se atribuyen a su cargo, comisión o función observando en todo momento la disciplina de integridad y respeto tanto en las y los servidores públicos como en los usuarios.
j) Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses personales, evitando prejuicios, conflictos de interés o influencia indebida que afecten el funcionamiento de la Institución, siempre actuando en estricta conformidad con la legalidad.

k) Transparencia: Toda la información generada debe ser accesible a la sociedad para garantizar una efectiva rendición de cuentas, salvo aquella que, conforme a la normativa aplicable, sea considerada confidencial o reservada.
l) Rendición de Cuentas: Asumir plenamente la responsabilidad que deriva del ejercicio de su cargo, comisión o función, por lo que informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, teniendo en cuenta que se sujetarán a un sistema de evaluación, sanción y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
m)Competencia por mérito: Deben ser seleccionadas para su cargo, comisión o función de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad atrayendo a los mejores candidatos para ocupar puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
n) Eficacia: Desempeñar sus funciones en el marco de una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, cumpliendo con los objetivos institucionales de las dependencias o entidades a las que estén adscritas, basándose en objetivos, metas y programas de trabajo que permitan un adecuado seguimiento y control del desempeño.
o) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que rigen el desempeño de su cargo, comprometida en ajustar su conducta para que esta esté alineada con una ética que responda al interés público, generando plena certeza de su comportamiento ante todas las personas con las que interactúe y que observen su actuar.
p) Equidad: Garantizar que toda la población campechana tenga acceso a los servicios de salud de calidad, sin importar su origen, género, condición socioeconómica o cualquier otra diferencia, reconociendo y abordando las desigualdades, y brindando atención adaptada a las necesidades de cada individuo para asegurar un nivel adecuado de salud, promoviendo la justicia y la igualdad en el acceso y los resultados.

Artículo 7. VALORES

Todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en la práctica de sus labores deberán desempeñarse conforme a los valores establecidos en el Código de Ética, enlistados a continuación:

a) Respeto: Brindar un trato cordial a todas las personas, incluyendo a quienes comparten espacios de trabajo, sin importar el nivel jerárquico, promoviendo una comunicación efectiva.
b) Liderazgo: Ser una figura ejemplar ante la sociedad y sus equipos de trabajo, especialmente frente a quienes estén a su cargo.
c) Cooperación: Colaborar y fomentar el trabajo en equipo para lograr los objetivos comunes establecidos en los planes y programas gubernamentales, cultivando una auténtica vocación de servicio a la sociedad.
d) Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico: Respetar y preservar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de otras naciones, además de promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente.

Artículo 8. REGLAS DE INTEGRIDAD

Todas las personas servidoras públicas, adscritas a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el ejercicio de sus labores, deberán tener en observancia las Reglas de Integridad, establecidas en el Código de Ética en el Capítulo V, enlistadas a continuación:

a) Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad: Para consolidar instituciones confiables y aspirar a un servicio público de excelencia, las personas servidoras públicas actuarán y desempeñarán sus funciones conforme a los principios, valores y compromisos del servicio público, cooperando de manera continua en el fomento e implementación de acciones que fortalezcan la ética pública.

b) Trámites y Servicios: Con el fin de atender los trámites y servicios solicitados por la población, las personas servidoras públicas actuarán con excelencia, de manera pronta, diligente, honrada y confiable, sin preferencias ni favoritismos, siempre en apego a la legalidad, brindando en todo momento un trato respetuoso y cordial.

c) Recursos Humanos: Para impulsar un servicio público que beneficie a la sociedad, en materia de recursos humanos, se promoverá la profesionalización, la competencia basada en mérito, la igualdad de género y de oportunidades, así como la capacitación, el desarrollo y la evaluación continua de las personas servidoras públicas. Además, se aplicarán rigurosamente todas las disposiciones orientadas a la correcta planeación, organización y administración del servicio público.

d) Información Pública: A fin de consolidar la rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a la información pública bajo su cargo, protegiendo en todo momento los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, según lo estipulado por las normas correspondientes.

e) Contrataciones Públicas: Con el fin de garantizar la eficiencia, economía, transparencia y funcionalidad en las contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos y obras públicas, todos los actores deberán actuar con estricta legalidad, imparcialidad, y austeridad republicana. Las contrataciones se regirán por principios de integridad, asegurando procesos claros, abiertos, justos y orientados a la optimización de recursos, el bienestar de la sociedad campechana y la rendición de cuentas.

f) Programas Gubernamentales: Para la implementación y operación de los programas gubernamentales, se deberán sujetar a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados de éste.

g) Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones: Para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones establecidas en la normativa aplicable. Actuarán con legalidad, transparencia, objetividad e imparcialidad, siempre priorizando el interés público y asegurando que sus decisiones sean justas, fundamentadas y alineadas con el bienestar de la sociedad.

h) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles: Se deberá actuar con responsabilidad y eficiencia en la administración de bienes muebles e inmuebles, garantizando su uso adecuado, conservación y aprovechamiento óptimo. Se deberán llevar a cabo acciones para asegurar su control, supervisión, resguardo, y, en su caso, enajenación o transferencia, siempre promoviendo el cuidado y la protección de estos, en beneficio del patrimonio público.

i) Control Interno: Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía, se garantizará la salvaguarda de los recursos públicos, se prevendrán riesgos de incumplimiento y se advertirán posibles actos de corrupción. Las acciones deberán llevarse a cabo con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas.

j) Procesos de Evaluación: Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados del desempeño, se efectuarán los procesos de evaluación actuando con integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad. Esto permitirá obtener información útil y confiable para identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como implementar medidas idóneas y oportunas para garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y los programas derivados de éste.
k) Procedimientos Administrativos: Los servidores públicos que participen en la emisión de actos administrativos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública del Estado, deberán conducirse con estricta legalidad e imparcialidad, garantizando en todo momento la protección de los derechos humanos y el cumplimiento de las formalidades esenciales del debido proceso.

CAPITULO III

CONDUCTAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A. COMPROMISOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO VIGENTE.

Artículo 9. A las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, les corresponde conocer, respetar y actuar conforme a lo que disponga la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las leyes, reglamentos y demás normatividad jurídica aplicables que regulen el ejercicio de sus funciones. Para ello deberán:

a) Actuar con total transparencia, integridad y apego a las leyes, normas reglamentarias y administrativas que regulan sus cargos, empleos o comisiones, promoviendo la misma conducta entre sus compañeras y compañeros.
b) Desarrollar su labor conforme a los valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública del estado de Campeche y en el Código de Conducta de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
c) Cumplir de manera oportuna, veraz y precisa con los requisitos de la declaración patrimonial.
d) Conducirse con objetividad e imparcialidad, evitando utilizar la normativa para obtener beneficios personales, para su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, parientes cercanos, personas con las que mantenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en las que participe. Además, se abstendrán de actuar para beneficiar o perjudicar a terceros.
e) Reportar cualquier acto u omisión que constituya un incumplimiento de las disposiciones legales a las autoridades correspondientes.
f) Promover una cultura de cumplimiento normativo en su entorno de trabajo, incentivando a sus compañeras y compañeros a respetar las leyes y políticas institucionales, con el fin de generar un ambiente de respeto y eficiencia en el servicio público.
g) Actuar con diligencia en la aplicación de normas de seguridad y salud pública, respetando los lineamientos que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche establezca para proteger la integridad de los servidores públicos y usuarios, conforme a las leyes y disposiciones nacionales e internacionales en materia de salud.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Transparencia, Integridad, Disciplina, Integridad, Profesionalismo y Eficacia.

VALORES: Cooperación, Respeto.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Información Pública.

DIRECTRIZ: Artículo 7, Fracc. I, II, III de la LGRA.

B. USO DEL CARGO PÚBLICO

Artículo 10. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberán actuar siempre con transparencia, entendida como un compromiso de honestidad y honradez con la ciudadanía. Se abstendrán de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, favores de índole sexual o de cualquier otra índole, o para influir en beneficio o perjuicio de terceros. Para ello, deberán:

a) Actuar con rectitud, respetando los principios de legalidad, honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad, eficacia y eficiencia en el servicio público, sin usar su cargo para obtener beneficios personales o para su cónyuge, concubina, concubinario, conviviente, familiares o terceros con los que tenga vínculos personales, profesionales o de negocios. No deberán aceptar compensaciones, regalos u obsequios relacionados con el desempeño de sus funciones.
b) Proteger la información confidencial de la institución, evitando que personas ajenas puedan acceder a ella, obtenerla o difundirla.
c) Utilizar los datos y documentos proporcionados por otras dependencias solo para el cumplimiento de sus funciones.
d) Actuar con moderación, honradez, imparcialidad, profesionalismo y eficacia, tratando a todas las personas con dignidad y sin discriminación.
e) Respetar los horarios de entrada y salida del centro de trabajo.
f) Abstenerse de solicitar o aceptar, directa o indirectamente, prestaciones adicionales, dinero, regalos, favores de índole sexual o cualquier otra compensación a cambio de otorgar información, agilizar trámites o asignación de contratos.
g) Evitar identificarse con cargos diferentes o acreditar títulos o grados académicos no obtenidos conforme a las disposiciones legales.
h) Preservar y proyectar siempre la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad ha depositado en ellos al desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos. Es fundamental que, incluso fuera del horario y espacio laboral, actúen con integridad, demostrando un compromiso constante con los principios éticos y los valores de la institución. El sentido de pertenencia a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche debe ser una guía para su comportamiento y sus acciones, manteniendo siempre una actitud ejemplar.
i) Considerando que las redes sociales constituyen una extensión de las personas en los medios electrónicos, y sin menoscabo del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, deberán utilizar

estos medios de manera institucional, procurando siempre la proyección de una imagen positiva de las dependencias y entidades de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

j) Promover la confianza en el servicio público mediante un comportamiento acorde con la ética pública y respetuosa de todas las personas, sin importar su ideología o posicionamiento. Cualquier conducta en redes sociales que contravenga estos principios afectaría la credibilidad de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y su compromiso con la sociedad.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Transparencia, Integridad, Honradez, Objetividad, Lealtad, Imparcialidad, Profesionalismo, Eficacia y Eficiencia.

VALORES: Cooperación, Respeto, Liderazgo.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Control Interno, Recursos Humanos.

DIRECTRIZ: Artículo 7, Fracc. I, II, IX, X, XII de la LGRA.

C. CUIDADO, USO Y ASIGNACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tienen la responsabilidad de hacer un uso adecuado de los recursos asignados (materiales, financieros o tecnológicos) para cumplir con sus funciones, aplicando criterios de racionalidad, austeridad y ahorro. Para ello, deberán:

a) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros de manera transparente, justa e imparcial, para realizar su trabajo de manera eficiente, tareas e instrucciones siempre con apego a los principios de racionalidad y ahorro, utilizándolos de manera eficiente y responsable en alineación con la misión y visión de la institución.
b) Utilizar las instalaciones y áreas comunes del centro de trabajo respetando los tiempos asignados, exclusivamente para las actividades laborales, evitando el uso para asuntos personales.
c) Comprobar de manera oportuna y adecuada el uso de los recursos financieros destinados a comisiones oficiales o contrataciones, siguiendo la normativa aplicable.
d) Mantener en buen estado las instalaciones de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como usar adecuadamente los vehículos oficiales, el mobiliario y equipo proporcionado para el desempeño de las actividades con relación a las actividades propias del cargo.
e) Asegurar el resguardo de los vehículos oficiales al finalizar la semana laboral en los lugares designados, como estacionamientos habilitados por el área administrativa.
f) Realizar de manera diligente y conforme corresponda los actos relacionados con la entrega-recepción de los recursos asignados.
g) Informar oportunamente sobre cualquier daño o desperfecto ocasionado por el uso del equipo proporcionado para sus actividades.
h) Utilizar de forma moderada los servicios de teléfono, internet y medios electrónicos, y en caso de ser necesario para asuntos personales, cubrir los costos de forma oportuna y con recursos propios.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Legalidad, Competencia por Mérito, Transparencia, Integridad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Rendición de Cuentas, Economía y Profesionalismo.

VALORES: Respeto, Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico, Liderazgo.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Información Pública, Control Interno, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Recursos Humanos, Procedimiento Administrativo, Contrataciones Públicas y Programas Gubernamentales.

DIRECTRIZ: Artículo 7, Fracc. II, VI de la LGRA.

D. USO TRANSPARENTE Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN INTERNA

Artículo 12. Las personas servidoras públicas del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche deben cumplir con los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, asegurando el acceso libre y transparente a la información generada por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Deben garantizar la transparencia en sus funciones, programas y recursos, promoviendo el criterio de máxima publicidad, siempre que la información no esté clasificada como reservada o confidencial. Para ello, deberán:

a) Organizar, clasificar y manejar de manera eficiente y confidencial los archivos y documentos a su cargo, protegiendo la información y evitando su sustracción, destrucción, ocultamiento o uso indebido.
b) Actuar con imparcialidad y cuidado en la elaboración, preparación e integración de la información interna.
c) Mantener la información actualizada y proporcionarla cuando sea requerida, conforme a lo establecido en las disposiciones legales, o bien comunicar con oportunidad si no se dispone de la información solicitada.
d) Abstenerse de utilizar, compartir u ocultar información que pueda perjudicar el desempeño de las funciones de la Administración Pública, o que sea utilizada para beneficiar o perjudicar a terceros de manera indebida.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Legalidad, Transparencia, Integridad, Imparcialidad, Rendición de Cuentas, Objetividad, Honradez.

VALORES: Cooperación, Respeto y Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico, Liderazgo.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Información Pública, Control Interno, Procedimientos Administrativos.

DIRECTRIZ: Artículo 7, Fracc. VI, VII de la LGRA.

E. TOMA DE DECISIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 13. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deben actuar con dignidad y evitar situaciones en las que su interés personal pueda entrar en conflicto con los intereses de la institución o de terceros. Por lo tanto, es fundamental:

a) Actuar con integridad, respetando las leyes y normativas reglamentarias y administrativas aplicables.
b) Informar a su superior inmediato sobre cualquier situación en la que pueda surgir un conflicto de interés.
c) Abstenerse de intervenir, en virtud de su empleo, cargo o comisión, en cualquier asunto en el que tenga un interés personal, familiar o comercial, incluyendo aquellos que puedan beneficiar a su cónyuge, concubina(o), conviviente, familiares directos (consanguíneos o por afinidad) o a terceras personas con las que mantenga relaciones personales, profesionales, laborales o de negocios, así como a socios o sociedades de las cuales forme parte o en las que tenga interés.
d) Evitar situaciones en las que puedan obtener beneficios económicos, compensaciones, prestaciones adicionales, o recibir dádivas, obsequios o regalos de cualquier tipo que no estén relacionados con su cargo o función.
e) Abstenerse de aceptar regalos, incentivos, compensaciones, prestaciones o cualquier tipo de dádivas u obsequios que puedan influir en su toma de decisiones como servidor público.
f) Tomar decisiones siempre en concordancia con la ley y los valores establecidos en el Código de Ética, sin permitir que factores personales afecten la equidad, y priorizando en todo momento el interés público.
g) Proponer al personal de mando ideas, estrategias e iniciativas que contribuyan al fortalecimiento y mejora del funcionamiento de la institución, fomentando la participación del equipo en los procesos de toma de decisiones.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Transparencia, Integridad, Imparcialidad, Eficacia, Honradez, y Profesionalismo.

VALORES: Respeto, Cooperación, Liderazgo.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Procesos de Evaluación, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

DIRECTRIZ: Artículo7, Fracc. IX de la LGRA.

F. ATENCIÓN Y RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

Artículo 14. Es responsabilidad de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche promover una cultura responsable que fomente la confianza de la ciudadanía en la presentación de denuncias. En las áreas que brindan atención al público, se deberá garantizar la atención, el seguimiento y la respuesta de manera oportuna, eficaz, transparente

e imparcial a todas las denuncias. Además, se debe ofrecer a la sociedad un trato justo, cordial y equitativo, guiado siempre por un espíritu de servicio. En este sentido, los servidores públicos deberán:

a) Proporcionar el apoyo requerido y ofrecer orientación, siempre asegurando un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial tanto a los ciudadanos como a otras personas servidoras públicas, orientándolos en la presentación de trámites y necesidades de manera expedita y eficaz.
b) Atender las solicitudes y denuncias de la ciudadanía protegiendo siempre los datos personales y llevarlo a cabo conforme a la ley.
c) Brindar seguimiento y respuestas oportunas e imparciales a todos los trámites y denuncias presentadas, canalizándolas al área competente para su adecuada atención.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Transparencia, Integridad, Imparcialidad, Objetividad, Eficacia, Eficiente y Profesionalismo.

VALORES: Cooperación, Respeto, Liderazgo.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios, Programas Gubernamentales, Control Interno.

DIRECTRIZ: Artículo 7, Fracc. III, IV, V, VIII de la LGRA.

G. RELACIÓN LABORAL ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y OTRAS DEPENDENCIAS

Artículo 15. Es competencia de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche conducirse con dignidad y respeto hacia sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subalternos, así como hacia las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades gubernamentales. Se promoverá siempre el trato amable, cordial y respetuoso, evitando cualquier tipo de discriminación por cuestiones de género, discapacidad, edad, religión, lugar de origen o jerarquía laboral. Por ello, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberán:

a) Fomentar la colaboración profesional basada en el respeto mutuo, sin hacer distinciones jerárquicas, evitando actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo, así como cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos o las libertades, o que constituya una forma de daño a la integridad de las personas.
b) Proporcionar información y orientación a sus compañeras y compañeros de trabajo, en especial al personal de nuevo ingreso, para facilitar la correcta realización de las tareas y contribuir a un buen desempeño, siempre promoviendo un ambiente de trabajo inclusivo y eficiente.
c) Actuar con rectitud y certeza, absteniéndose de hacer comentarios injuriosos o injustificados contra compañeros, superiores y subalternos, manteniendo un ambiente libre de conflictos innecesarios.
d) Informar a las instancias correspondientes sobre cualquier transgresión de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche al Código de Ética, Reglas de Integridad y el presente Código de Conducta, sustentando dichas denuncias con pruebas fehacientes.

e) Asegurarse de que su posición jerárquica sea un ejemplo de integridad, respeto y ética para los demás servidores públicos, respetando las diferencias de todo tipo, evitando cualquier tipo de trato discriminatorio, hostil, de acoso sexual o laboral, o violencia en contra de las personas.
f) Brindar apoyo, atención e información con amabilidad y generosidad a las personas servidoras públicas de otras dependencias y entidades del gobierno, favoreciendo la colaboración interinstitucional, privilegiando la prevención antes que la observación o sanción.
g) Respetar los procedimientos institucionales establecidos para gestionar las relaciones con otras dependencias y entidades de gobierno, garantizando el cumplimiento de las normativas y protocolos establecidos.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Transparencia, Integridad, Imparcialidad, Objetividad, Eficacia, Eficiente, Profesionalismo, Equidad.

VALORES: Respeto, Liderazgo, Cooperación

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios, Información Pública, Control Interno.

DIRECTRIZ: Artículo 7, Fracc. VII, X de la LGRA.

H. ENTORNO ECOLÓGICO, SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 16. Les corresponde a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche desarrollar acciones que salvaguarden la protección al medio ambiente y conducirse en el ejercicio de sus atribuciones bajo las medidas de seguridad e higiene, evitando poner en riesgo su salud y la de sus compañeras y compañeros. Para ello, deberán:

a) Generar acciones de protección ambiental adecuadas al desarrollo de sus funciones, promoviendo la conservación y cuidado del medio ambiente en el servicio público, con el objetivo de satisfacer las necesidades laborales sin comprometer los recursos naturales.
b) Cumplir rigurosamente con las disposiciones relacionadas con el consumo de tabaco y otras sustancias en las instalaciones de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, respetando las regulaciones sanitarias y ambientales vigentes para proteger la salud de los trabajadores y el entorno.
c) Colaborar en acciones de protección civil y fumigación, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de seguridad, incluyendo las relativas al acceso a los inmuebles, estacionamientos y sanitarios, con el fin de garantizar la seguridad colectiva.
d) Hacer un uso responsable de los recursos materiales proporcionados para el desarrollo de sus actividades laborales, buscando siempre la eficiencia y evitando el desperdicio.
e) Abstenerse de realizar cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad, salud e integridad de sus compañeros y compañeras, así como de terceros dentro del ámbito laboral.
f) Promover la reutilización del material de oficina siempre que sea posible, contribuyendo a la sostenibilidad y reducción de residuos.

g) Reportar cualquier situación que represente un riesgo para la salud, seguridad e higiene, así como para el entorno ambiental, a las áreas correspondientes para su atención y solución oportuna.
h) Evitar obstruir la circulación en áreas de estacionamiento o cualquier otra acción que interfiera en la correcta operatividad de los espacios dentro de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Disciplina, Transparencia, Integridad, Honradez, Economía, Eficacia, Eficiencia, Rendición de Cuentas y Profesionalismo.

VALORES: Cooperación, Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico. Liderazgo, Respeto.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, Control Interno, Procesos Administrativos.

DIRECTRIZ: Artículo 7, Fracc. I de la LGRA.

I. INTEGRIDAD EN EL DESEMPEÑO PÚBLICO

Artículo 17. La persona servidora pública de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberá comprometerse consigo misma a mantenerse actualizada en relación con las labores que lleva a cabo en el Instituto, buscando siempre el desarrollo constante de su formación profesional. Para ello, participará activamente en las capacitaciones, cursos y actividades ofrecidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche con el objetivo de mejorar el desempeño. En este sentido, se deberá:

a) Garantizar la confianza y credibilidad en su servicio público, evaluando constantemente su desempeño de manera honesta, respetuosa e imparcial. Además, deberá promover el desarrollo y crecimiento del personal bajo su responsabilidad, con el objetivo de fomentar un ambiente de trabajo profesional y eficiente.
b) Proteger y respetar los derechos humanos de los servidores públicos, permitiendo que todas las personas puedan realizar sus actividades laborales en condiciones de respeto, justicia e igualdad, sin que exista discriminación o vulneración de sus derechos.
c) Respetar las condiciones laborales especiales que por razones de maternidad o situaciones específicas puedan necesitar las personas servidoras públicas, especialmente mujeres, garantizando que su permanencia en el trabajo no sea condicionada por dichas circunstancias y asegurando un entorno de equidad y respeto.
d) Respetar los días de descanso y asueto que por derecho les corresponden a las personas servidoras públicas, así como aquellos establecidos por la ley, fomentando un ambiente de trabajo que promueva el bienestar y la conciliación de la vida laboral y personal.

De conformidad con lo establecido en el Código de Ética, las conductas antes descritas están vinculadas a:

PRINCIPIOS: Respeto a los Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Transparencia, Disciplina, Integridad, Eficacia, Equidad.

VALORES: Respeto, Liderazgo, Cooperación.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Actuación, Desempeño y Cooperación con la Integridad, Trámites y Servicios, Recursos Humanos, Información Pública, Programas Gubernamentales, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, Control Interno, Procesos de Evaluación, Procedimientos Administrativos.

DIRECTRIZ: Artículo 7, Fracc. I, IV, VII de la LGRA.

J. VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 18. Realizar ejercicios de reflexión ética cuando enfrenten dilemas éticos, entendidos como situaciones en las que se debe elegir entre dos o más opciones de solución o decisión. Este proceso de reflexión debe realizarse con el propósito de optar por la opción que más se ajuste a la ética pública y los principios institucionales. Para tal efecto, deberán:

a) Conocer y analizar todos los elementos o circunstancias que originan y conforman la situación en particular;
b) Identificar y analizar todas las disposiciones normativas que les son aplicables;
c) Definir las opciones de solución o decisión, asegurándose de que sean viables y alineadas con la ética pública;
d) Identificar los principios, valores y reglas de integridad involucrados en cada opción;
e) Analizar los posibles efectos de cada opción, considerando el interés público y los impactos desde diferentes perspectivas, tales como la de la institución, las personas implicadas, la sociedad, la opinión pública o los medios de comunicación;
f) Consultar a las instancias o autoridades competentes para pronunciarse sobre el asunto, así como a las personas superiores jerárquicas cuando sea necesario;
g) Descartar opciones y tomar la decisión más adecuada a la ética pública y al interés general.

CAPÍTULO IV

RIESGO ÉTICO

Artículo 19. En el desempeño de sus funciones, al atender, tramitar o resolver asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche deberán informar a su superior jerárquico sobre cualquier interés personal, familiar o de negocios que pueda generar un conflicto de interés con sus responsabilidades profesionales. Esto tiene como fin evitar que influencias, intereses o prejuicios indebidos interfieran en la toma de decisiones, garantizando que sus funciones se ejerzan de manera imparcial, objetiva y sin comprometer la integridad del servicio público. Además, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que tales conflictos sean gestionados de manera ética y transparente.

Artículo 20. Se prohíben represalias**,** castigos u hostigamientos de cualquier tipo contra las personas servidoras públicas que, de buena fe, expresen dudas, hagan preguntas o presenten inquietudes relacionadas con el comportamiento ético, el cumplimiento de sus responsabilidades, o el cumplimiento

de las normativas y procedimientos establecidos en la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. Esta disposición busca promover un entorno laboral en el que se fomente la libre expresión, la transparencia y el respeto mutuo, garantizando que el personal pueda actuar sin temor a consecuencias negativas por manifestar inquietudes legítimas.

Artículo 21. El personal directivo de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene responsabilidades adicionales para fomentar una cultura de ética e integridad dentro de la institución. Estas responsabilidades incluyen:

a) Guiar con el ejemplo: Las y los directivos deben actuar como modelos de conducta ética, demostrando en todo momento los valores de transparencia, legalidad y respeto que se esperan de todas las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
b) Proporcionar las herramientas necesarias: Las y los directivos deben asegurar que todo el personal cuente con los recursos y la capacitación necesaria para comprender y cumplir con las disposiciones de este Código de Ética, fomentando una cultura organizacional en la que se valore la integridad y la profesionalidad.
c) Fomentar una cultura de ética y de respeto a la legalidad: Los directivos deberán promover una cultura organizacional en la que se aliente a las y los servidores públicos a plantear dudas, inquietudes y sugerencias sin temor a represalias o censuras. Además, deben apoyar las iniciativas que fortalezcan el cumplimiento de los principios éticos en todas las áreas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.
d) Evaluar y reconocer comportamientos éticos: Las y los directivos tienen la responsabilidad de evaluar el comportamiento de su equipo, reconociendo y promoviendo a aquellas personas servidoras públicas que se destaquen por su compromiso con la legalidad y la ética en su desempeño diario.
e) Proteger a las y los servidores públicos que denuncian faltas administrativas o actos de corrupción dentro de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche: Los directivos deben garantizar la protección de las personas servidoras públicas que denuncien actos de corrupción, faltas administrativas o conductas que contravengan las disposiciones de este Código, asegurando que dichas denuncias sean tratadas con seriedad y que quienes las presenten no enfrenten represalias o consecuencias negativas.
f) Promover la educación ética continua**:** Además de las capacitaciones periódicas, de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche promoverá programas de formación continua que incluyan el estudio de dilemas éticos específicos del sector salud, buscando preparar a las personas servidoras públicas para enfrentar situaciones complejas con responsabilidad y compromiso.
g) Supervisión y evaluación continua**:** Establecer mecanismos de supervisión y evaluación regular para garantizar el cumplimiento del Código de Ética en todas las áreas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, evaluando tanto el desempeño profesional como las conductas éticas de las personas servidoras públicas.
h) Transparencia en la toma de decisiones**:** Asegurar que todas las decisiones, especialmente las relacionadas con la asignación de recursos, contratos y la gestión de programas de salud, sean transparentes y basadas en criterios objetivos que promuevan la equidad, la justicia social y la salud pública.
i) Fortalecer la participación ciudadana y la rendición de cuentas**:** La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche fomentará la participación de la ciudadanía en la evaluación de los servicios de salud, promoviendo canales de comunicación que permitan a la sociedad informar sobre posibles irregularidades o áreas de mejora.

CAPITULO V

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

Artículo 22. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tienen la obligación de desempeñar sus funciones en estricta conformidad con las leyes, regulaciones y normativas aplicables, actuando con integridad**,** responsabilidad y un compromiso firme con la ética pública, como lo exige la sociedad. Para ello, deberán tomar como referencia el Código de Conducta establecido en este documento, aplicándolo en su labor diaria y fomentando una cultura organizacional basada en la legalidad y el respeto a los principios éticos.

Es responsabilidad de cada persona servidora pública familiarizarse con el contenido del Código y aplicarlo en todas sus actividades, tanto en el ejercicio de sus funciones como en su interacción con los demás servidores públicos y con la ciudadanía.

Quien incurra en una infracción a los lineamientos establecidos en este Código podrá ser sujeto de una sanción conforme a la legislación aplicable y según lo determine el procedimiento interno de la Institución, considerando la naturaleza y gravedad de la falta.

Artículo 23. Este Código de Conducta tiene como objetivo ser complementario y coherente con todas las leyes y obligaciones legales aplicables a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. En caso de que se identifique alguna inconsistencia o contradicción entre lo dispuesto en este Código y cualquier legislación o norma vigente, la persona servidora pública deberá priorizar siempre el cumplimiento de la Ley**.**

La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche compromete a revisar y actualizar regularmente este Código para asegurarse de que se mantenga alineado con los cambios legislativos y regulatorios, promoviendo así una cultura de cumplimiento normativo y responsabilidad ética en todas sus actividades y decisiones.

Artículo 24. Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, podrán acercarse de manera directa al Comité de Ética para recibir orientación, formular preguntas, expresar inquietudes o presentar denuncias relacionadas con la aplicación del presente Código de Conducta**.** Este acceso está diseñado para garantizar un ambiente de transparencia y confianza dentro de la Institución.

Las consultas, inquietudes y denuncias, ya sean directas o anónimas, pueden realizarse a través de los siguientes medios disponibles:

a) Medio Electrónico: A través del correo electrónico: *comite.etica.salud@gmail.com* donde se podrán plantear preguntas o inquietudes, y enviar denuncias de manera confidencial o anónima.
b) Medio Físico: De manera directa mediante escrito presentado ante la Presidencia del Comité de Ética de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en las oficinas del Comité de Ética y Prevención de Conflicto (dirección que aparece en la Página Web Oficial del de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche).

Artículo 25. El Comité de Ética de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene la obligación de garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante el proceso de atención de denuncias o inquietudes planteadas por las personas servidoras públicas.

Para asegurar este compromiso, cada miembro del Comité firmará un Acuerdo de Confidencialidad al momento de tomar protesta como integrante, comprometiéndose a manejar de manera estrictamente confidencial toda la información derivada de las denuncias o cualquier otro tipo de situación que llegue a su conocimiento durante sus funciones. Este acuerdo será vinculante durante el ejercicio de su cargo y después de concluirlo, en tanto la información relacionada pueda comprometer el cumplimiento de la ley o los derechos de las personas involucradas.

Artículo 26. En los casos en que se denuncien conductas de Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual, se deberá acudir ante la Persona Consejera, Comité de Ética u Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

La Persona Consejera brindará información sobre los derechos de la persona afectada, conforme a lo establecido en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche. La Secretaría garantizará que las denuncias sean atendidas de manera oportuna, imparcial y respetuosa, protegiendo a las víctimas y promoviendo un entorno laboral libre de hostigamiento.

Artículo 27. En los supuestos en que se deseen denunciar hechos de discriminación por motivos de género, raza, etnia, discapacidad, orientación sexual, religión, entre otros, las personas servidoras públicas deberán acudir a la Persona Asesora designada por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche para brindar atención en estos temas.

La Persona Asesora ofrecerá orientación sobre los derechos de la persona afectada y sobre el procedimiento a seguir para la denuncia, en cumplimiento con las normativas internas y externas que prohíben cualquier tipo de discriminación en el ambiente laboral.

CAPITULO VI

DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 28. Los casos no previstos en este Código de Conducta serán resueltos por el Comité de Ética de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a propuesta de la Presidencia del Comité de Ética de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con la debida asesoría del Órgano Interno de Control (OIC) y otras instancias que correspondan. El Comité tomará decisiones considerando los principios y valores establecidos en el Código de Ética y las normativas aplicables, buscando siempre asegurar la transparencia, equidad y justicia en su resolución.

Artículo 29. El Comité de Ética, junto con el Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, será el responsable de la interpretación y aplicación del presente Código de Conducta. En caso de duda sobre su alcance o de situaciones no claramente definidas, el Comité de Ética y el OIC de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche colaborarán para garantizar que la interpretación y actuación sean consistentes con la

misión, visión y valores de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, así como con las leyes y regulaciones vigentes.

Artículo 30. El incumplimiento del Código de Conducta podrá contravenir lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo que dará lugar a la apertura de una investigación y, si es procedente, al inicio, sustanciación y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa por parte del Órgano Interno de Control (OIC)**,** de acuerdo con los principios de presunción de inocencia y en estricto apego a los procedimientos legales establecidos.

Las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche que tengan conocimiento de cualquier hecho que contravenga lo dispuesto en este Código de Conducta o el Código de Ética, deberán informarlo inmediatamente a sus superiores jerárquicos, al Órgano Interno de Control, o directamente a los miembros del Comité de Ética, mediante escrito formal. Esto garantizará la transparencia, la prevención de irregularidades y el cumplimiento ético dentro de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta al que deberán sujetarse las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 19 de diciembre de 2022; así como cualquier disposición de índole administrativa que se contraponga al presente Código de igual o menor jerarquía.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo el día 06 de julio de 2026.

Nombre completo del titular. – DR. ORLANDO JESÚS ALVARADO RIVADENEYRA, Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

ANEXO 1

CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente, hago constar que he recibido, leído y comprendido el Código de Conducta al que deberán sujetarse las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Me comprometo a cumplir con las disposiciones de este Código de Conducta durante el desempeño de mis funciones públicas, reconociendo la importancia de actuar con integridad, transparencia y ética en todas mis responsabilidades. Asimismo, me comprometo a seguir los principios establecidos en el Código de Ética, tales como legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

De igual manera, asumo el compromiso de promover y anteponer los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico, actuando siempre con responsabilidad y en beneficio de la sociedad.

Al comprometerme a cumplir con lo dispuesto en el Código de Conducta, procuraré que mi desempeño sea un reflejo de los valores que enaltecen la función pública, buscando generar confianza, certidumbre y un servicio público de calidad para la ciudadanía.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE Y FIRMA:

CARGO:

FECHA:

FIRMAS DE APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL

COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

TITULARES	SUPLENTES
C. Rafael Lara Alcántar Presidente	**C. Afrodita Atenea Zarate Ochoa** Suplente de Presidente
C. Patricia García Monge Secretaria Ejecutiva	**C. Alma Rosa Pérez Olán** Suplente de Secretaria Ejecutiva
C. Catherine Gabriela Zapata Santos Secretario Técnico	**C. Gustavo Di Gesú Marín Flores** Suplente del Secretario Técnico
C. Luis Ramón Ambrosio Freymann Medina Primer Titular Electo	**C. Any Abigail Reyes Balan** Suplente de Primer Titular Electo
C. Jafid Alberto Medel Medina Segunda Titular Electa	**C. Germán Gutiérrez Aguilar** Suplente del Segundo Titular Electo
C. Isabel Cacho Álvarez Tercer Titular Electo	**C. Roberto Del Rio Ayala** Suplente de Tercer Titular Electo
C. Édgar Lizandro Estrella Chuc Titular del Órgano Interno de Control	

